



### Quiénes son trabajadores del hogar (TdH)?

Trabajadores del hogar son niñeras, proveedoras de cuidado de niños, asistentes de personas con discapacidades y/o personas mayores, personas que limpian casas, cocineros/as, jardineros/as, y otras personas que ofrecen servicios dentro de la casa del/la empleador/a. Trabajan en casas privadas, sea contratada directamente por su empleador/a o a través de una agencia de trabajo.

### Cuales leyes protegen trabajadores del hogar?

Ambos leyes federales y los del estado proveen protección a trabajadores del hogar. Juntos, estas leyes proveen el salario mínimo y horas extras a trabajadores del hogar en California. Las leyes distinguen entre los tipos de trabajo y si el/la trabajador/a vive dentro o fuera de la casa de su empleador/a.

### Quiénes son asistentes personales y acompañantes?

Bajo el ley del estado, asistentes personales son personas que ocupan por lo menos 80% de su día de trabajo ofreciendo cuidado, apoyo directo, o supervisión a sus clientes, sean niños, personas de mayores, o personas con discapacidades.

Bajo el ley federal, acompañantes proveen compañerismo y protección, como conversación, lectura, juegos, artesanía, y acompañando sus clientes a caminar, para ir a citas o eventos sociales. Asistencia con actividades de cuidado diario no puede exceder 20% de las horas totales de trabajo por semana.

### Todos/as trabajadores del hogar tiene el derecho al salario mínimo

El salario mínimo en California en 2019 es \$11 por hora. Muchos/as trabajadores del hogar trabajan en ciudades que han establecido salarios mínimos mayores que lo del estado. Por ejemplo:

- San Francisco - \$15/la hora;
- Oakland - \$13.80/la hora
- La Ciudad y Condado de Los Angeles - \$12.00/la hora

### Todos/as trabajadores del hogar con pocas excepciones tiene el derecho a horas extras entre leyes federales y los del estado de California.

Asistentes personales que viven fuera de la casa:

- 1.5 x la tarifa regular de pago por el trabajo después de 9 horas en un día y 40 horas en una semana.

Asistentes personales que viven dentro de la casa y acompañantes, empleado/as privado/as:

- 1.5 x la tarifa regular de pago por el trabajo después de 9 horas en un día y 45 horas en una semana.

TdH que no son asistentes personales que viven fuera de la casa:

- 1.5 x la tarifa regular de pago por trabajo después de 8 horas en un día y/o 40 horas en una semana
- 2 x la tarifa regular de pago por trabajo después 12 horas en un día.
- 1.5 x la tarifa regular de pago por trabajo en las primeras 8 horas del 7<sup>mo</sup> día consecutivo
- 2 x la tarifa regular de pago por trabajo después de 8 horas en el 7<sup>mo</sup> día consecutivo

TdH que no son asistentes personales que son empleados/as por una agencia:

- 1.5 x la tarifa regular de pago por el trabajo después 9 horas en un día y/o 40 horas en una semana
- 1.5 x la tarifa regular de pago por el trabajo en las primeras 9 horas en el 6<sup>ta</sup> y 7<sup>mo</sup> día consecutivo
- 2 x la tarifa regular de pago por el trabajo después de 9 horas en el 6<sup>ta</sup> y 7<sup>mo</sup> día consecutivo

Trabajadores del hogar que no son asistentes personales que son empleados/as privados/as:

- 1.5 x la tarifa regular de pago por el trabajo después de 9 horas en un día
- 1.5 x la tarifa regular de pago por el trabajo en las primeras 9 horas en el 6<sup>ta</sup> y 7<sup>mo</sup> día consecutivo
- 2 x la tarifa regular de pago por el trabajo después de 9 horas en el 6<sup>ta</sup> y 7<sup>mo</sup> día consecutivo

*Asistentes personales que proveen servicios por el Servicio de Apoyo Dentro de la Casa (IHSS) o el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) y que no son acompañantes ni empleados/as privados/as que viven dentro de la casa tienen derecho a 1.5 x la tarifa regular por trabajo después de 40 horas en una semana.*

### Cual es mi "tarifa regular de pago"?

La tarifa regular de pago es su salario por hora. *Para trabajadores que reciben una tarifa fija diaria o un salario, la tarifa regular de pago esta diferente bajo el ley federal y bajo el ley estatal.*

- Bajo el ley de California, hay que dividir el salario por el total de horas *regulares*; no puede exceder 8 horas por día y 40 por semana
- Bajo el ley federal, hay que dividir el salario por el numero total de horas trabajadas en un día o una semana.
- Si recibe un salario mensual, multiplica el salario mensual por 12 (meses) y divide por 52 (semanas) para calcular el salario semanal
- Si la tarifa regular de pago es inferior al salario mínimo, el salario mínimo será la tarifa regular de pago

### El derecho a tiempo para comer o descansar

Todos/as los/as trabajadores del hogar con la excepción de asistentes personales tienen derecho a:

- 30 minutos de descanso para comer sin pago por un periodo de trabajo de mas de 5 horas; un segundo periodo para comer de 30 minutos si el periodo de trabajo es mas de 10 horas en un día. Un empleado que trabaja un total de 6 horas por día o menos puede renunciar al periodo para comer.
- Un descanso pago de 10 minutos para los turnos de 3.5 a 6 horas. Un total de 20 minutos de descanso para los turnos de 6 hasta 10 horas, y un total de 30 minutos de descanso para turnos de 10 hasta 14 horas.
- El empleador debe pagar una hora adicional de pago a la tarifa regular al empleado por cada día de trabajo que existe una violación de tiempo de descanso.
- Trabajadores del hogar que no pueden salir del sitio de trabajo y/o no pueden dejar su clienta desatendido o solo/a, tienen derecho a pago por todas horas trabajadas, incluso horas de dormir.
- Empleadores que provee alimentación y/o alojamiento a un/a trabajador/a podría deducir los costos del salario de el/la trabajador/a pero deberá haber un acuerdo escrito con el/la empleador/a y hay limitas estrictas de la cantidad de crédito que puede tomar.

### Todos/as inmigrantes tienen derechos independiente de estatus migratorio

- Todos/as empleados/as están cubiertos/as por leyes básicas de horas y salarios independientemente de su estatus migratorio. Esto significa que si tiene o no tiene documentos para trabajar, tiene el derecho de reclamar los salarios que le deben y exigir sus derechos.
- Si la policía o agentes de inmigración llegan a su casa o la casa de su empleador, no tiene que dejarles entrar a menos que tengan una orden judicial *firmada por una juez*. Pídale que le muestre la orden judicial. Una orden de remoción/deportación ("ICE warrant") no les permite ingresar a una casa sin permiso.
- Si lo paran, lo arrestan, o lo ponen en custodia de inmigración, no oponga resistencia. Diga que desea permanecer en silencio. Si le preguntan acerca de su estatus migratorio, no tiene que responder. Tiene derecho a un abogado. ICE no le dará uno, pero puede pedir una lista de proveedores de servicios de asesoría legal gratuitos o de bajo costo.

### Protecciones contra lesiones, acoso, y despido injusto

Muchos/as trabajadores tiene el derecho a beneficios de compensación laboral que provee atención medica y indemnización por lesiones relacionada con el trabajo.

Todos/as empleados/as están cubiertos/as por los leyes de acoso en el estado de California cuando son acosados/as sexualmente por sus empleadores o experimentan acoso por su raza, etnia, o religión.

Es ilegal que un empleador le despidan o amenace con despedirle por haber ejercido sus derechos laborales, como quejarse de violaciones del salario mínimo etc.

### El mantener de documentos y registros de horas trabajadas

- Es importante que mantengan registros de horas trabajadas y pago recibido como prueba para recibir el pago correcto.
- Si esta experimentando acoso como un/a empleado/a, mantenga documentación de las detalles del incidente, incluso fechas, horas, ubicaciones, y que pasó.

¡Únete al movimiento para dignidad en el hogar! Visita su organización local de derechos laborales hoy.



CADomesticWorkers



@cadomesticworker



@CADomesticWrkr

Visita [www.cadomesticworkers.org/know-your-rights](http://www.cadomesticworkers.org/know-your-rights) para mas información!